I.2.4. Acuerdo 6/Pleno nº369 de 04-11-2026 por el que se aprueba el criterio de aplicación de tarifas de las prestaciones de las infraestructuras de investigación a los doctorados industriales.

Elevado por e lConsejo de Gobierno el acuerdo 28/CG de 02-10-2026, por el que se solicita al Consejo Social la aprobación de un criterio de aplicación de tarifas de las prestaciones de las infraestructuras de investigación a los doctorados industriales

Conforme lo establecido en los artículos 47.2 g) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, 3 a) de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y 3 del vigente Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobado mediante Decreto 220/2003, de 23 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el pleno del Consejo Social

ACUERDA

Aprobar el criterio de aplicación de tarifas de las prestaciones de las infraestructuras de investigación a los doctorados industriales, en los términos que se recogen en el siguiente ANEXO.

Cantoblanco,fecha de firma electrónica

El presidente del Consejo Social

Eduardo Sicilia Cavanillas

El presente ACUERDO es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y128.1 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid.Frente al mismo podrá interponerse, con carácter potestativo,recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo, o bien, alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid en el plazo de los dos meses siguientes a su publicación,de conformidad con los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	20/222

ANEXO

	MEMORANDO	Código N/A	Versión 1.0
	MODIFICACIÓN DE TARIFAS INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN	Fecha: 24/09/2026	
		Página 1 de 1	

Objeto y alcance del documento

Propuesta de modificación de las tarifas de las prestaciones científico-técnicas ofrecidas por las Infraestructuras de Investigación de la UAM para tener en cuenta la realización de doctorados industriales en la UAM.

1 Resumen ejecutivo

Los doctorados industriales se realizan en colaboración con empresas con las que se mantiene un vínculo no recogido en ninguna de las definiciones tarifarias de servicios científico-técnicos.

Se propone considerar los servicios prestados a dichas empresas cuando estos se den en el marco de un doctorado industrial de manera similar a la considerada para empresas que han firmado un contrato de investigación con la UAM, aplicándose la tarifa B, por lo que es necesario modificar la definición de las tarifas que quedaría como se recoge en el siguiente punto.

2 Tarifas

Definición de tarifas

Tarifa A.

Se aplica a:

- La Universidad Autónoma de Madrid.
- Institutos de Investigación Sanitaria con convenio con la UAM.
- Centros mixtos y propios del CSIC con los que exista convenio en el contexto del Campus de Excelencia UAM+CSIC.
- Cualquier otra institución con la que la UAM firme un convenio o contrato para la aplicación de esta tarifa.

Cuando la prestación sea realizada para un grupo o unidad cuyos proyectos de investigación no reviertan sus costes indirectos en la Universidad Autónoma de Madrid, se añadirá a la tarifa A un incremento del 16,0 %.

Tarifa B

Se aplica a:

- Organismos públicos pertenecientes a la Unión Europea.
- Contratos de investigación de la UAM.
- Empresas privadas que soliciten prestaciones en el marco de la actividad investigadora de un doctorado industrial de la UAM cuya financiación no esté gestionada directamente por la UAM.
- Cualquier otra institución con la que la UAM firme un convenio o contrato para la aplicación de esta tarifa.

Tarifa C

Se aplica a empresas privadas, particulares y resto de entidades no recogidas en las tarifas anteriores.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	279/305

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	21/222